



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00550226-NEU-DESP#SAPPE - IMPLEMENTACIÓN DE UNA TECNICATURA SUPERIOR - LAS LAJAS.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00550226-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio a suscribir entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Las Lajas, por el cual las partes acuerdan colaborar en la definición, implementación y desarrollo conjunto de la Tecnicatura Superior en Gestión del Turismo con sede en la ciudad de Las Lajas, con el objetivo de formar Técnicos capacitados para aplicar y transferir conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propios de su área, acorde al desarrollo sustentable y responsabilidad social;

Que es pertinente crear un Anexo a término del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 en la ciudad de Las Lajas, a efectos de contar con la estructura organizativa y pedagógica apropiada para asumir la responsabilidad del control, evaluación administrativa y académica de esta carrera;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que, para ello, es necesario propiciar la creación a término de Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra en la planta funcional del Anexo de la localidad de Las Lajas del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Distrito Escolar VII para la implementación de la Tecnicatura Superior en Gestión del Turismo;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido a garantizar oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Superior;

Que mediante Resolución N° 0419/2021 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación a término, a partir del Ciclo Lectivo 2021 y hasta la finalización del Período Escolar 2023, del Anexo en la localidad de Las Lajas del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, CUE 5800136-11, Período Escolar Febrero-Diciembre, Grupo "C", como así también la creación de Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra, DAB-6, para la implementación del Plan de Estudio N° 720 correspondiente a la carrera Tecnicatura

Superior en Gestión del Turismo;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0419/2021.

**Artículo 2º:** CRÉASE A TÉRMINO, a partir del Ciclo Lectivo 2021 y hasta la finalización del Período Escolar 2023, el Anexo en la localidad de Las Lajas del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, CUE 5800136-11, Período Escolar Febrero-Diciembre, Grupo "C".

**Artículo 3º:** CRÉASE a término, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021 y hasta la finalización del Período Escolar 2023, en la planta funcional del Anexo de Las Lajas del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Distrito Escolar VII, ciento noventa y dos (192) horas cátedra, DAB-6, para la implementación del Plan de Estudio N° 720 correspondiente a la carrera Tecnicatura Superior en Gestión del Turismo, según se detalla a continuación:

- Un (1) Coordinador General, Carga horaria treinta y seis (36) horas cátedra, DAB-6, Código 18990136.
- Un (1) Coordinador Local, Carga horaria doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 18990212.
- Un (1) Articulador Local, Carga horaria doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 18990312.
- Un (1) Referente de Prácticas, Carga horaria doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 18990412.
- Un (1) Referente de Prácticas, Carga horaria doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 18990412.
- Un (1) Referente de Prácticas, Carga horaria doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 18990412.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, Carga horaria doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 18990512.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, Carga horaria doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 18990512.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, Carga horaria doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 18990512.
- Un (1) Auxiliar Académico, Carga horaria doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 18990612.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 7200101, Comprensión de Números, Grado 1, Sección A, Turno Compartido.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 7200102, Comprensión de Textos, Grado 1, Sección A, Turno Compartido.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 7200103, Desarrollo Turístico Local, Grado 1, Sección A, Turno Compartido.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código 7200104, Patrimonio Natural, Grado 1, Sección A, Turno Compartido.

Compartido.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09, SA.02, U.O.07, PRG.031, SUBP.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC.01, PPAL.21, PPAR.00, SPAR.002, FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5º:** **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.